

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

FEBRERO 2026

FUNDAMENTO LEGAL

La emisión del presente Programa Anual de Evaluación 2026 encuentra sustento normativo en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos. En el ámbito de la legislación federal hacendaria, el marco de referencia lo constituyen los Artículos 85, fracción I, y 110, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que establecen la obligación de evaluar los recursos federales ejercidos por los municipios y los requisitos que deben reunir las instancias evaluadoras. En materia de contabilidad gubernamental, los Artículos 61, fracción II, inciso c), párrafo 2, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) regulan la integración de los resultados de evaluación al ciclo presupuestario y la obligación de publicidad del programa evaluativo. A nivel estatal, el marco normativo se integra por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Artículo 6, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y el Artículo 20, fracción XII, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora. En el ámbito municipal, la Fracción Trigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, establece la periodicidad y los plazos de publicación del instrumento.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.– El Artículo 134 constitucional postula que la totalidad de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México habrán de administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en estricta correspondencia con los objetivos institucionales a que se encuentran destinados, constituyendo la base axiológica del sistema de evaluación del desempeño gubernamental.

SEGUNDA.– El Artículo 85, fracción I, de la LFPRH impone a las entidades federativas, los municipios y demás entes públicos de carácter local la obligación de someter a evaluación los recursos federales que ejerzan, con base en indicadores estratégicos y de gestión, a cargo de instancias técnicas independientes de las instituciones ejecutoras del gasto, con plena observancia de los requisitos de información establecidos en el propio Artículo 110 de dicha Ley.

TERCERA.– El Artículo 110, fracción I, de la LFPRH precisa que las evaluaciones se realizarán por las propias instituciones o bien mediante la contratación de personas físicas o morales especializadas con experiencia acreditada en la materia, debiendo garantizarse en todo caso el cumplimiento de los atributos de independencia técnica, imparcialidad en el juicio valorativo y transparencia en el proceso y los resultados.

CUARTA.– El Artículo 61, fracción II, inciso c), párrafo 2, de la LGCG dispone que en el proceso de integración de la información financiera para la formulación presupuestal deberán incorporarse los resultados derivados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al mandato del Artículo 134 constitucional, vinculando así la evaluación con el ciclo de programación-presupuestación.

QUINTA.– El Artículo 71 de la LGCG determina que los municipios deberán reportar de manera pormenorizada el avance físico-financiero de las obras y acciones realizadas con recursos federales transferidos, así como los resultados de las evaluaciones practicadas, asegurando la trazabilidad y rendición de cuentas de los Fondos Federales en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

SEXTA.– El Artículo 79 de la LGCG establece que los entes públicos tienen la obligación de publicar en sus portales de transparencia institucionales, a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio,

el programa anual de evaluaciones, las metodologías aplicables y los indicadores de desempeño correspondientes. Adicionalmente, deberán difundir los resultados de cada evaluación concluida dentro de los 30 días naturales posteriores a su terminación, identificando a las personas o instancias responsables de su realización.

SÉPTIMA.– El Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora replica en el ámbito local el mandato constitucional federal al prescribir que los recursos del Gobierno del Estado, los municipios, sus administraciones descentralizadas y los organismos autónomos deberán gestionarse bajo los mismos principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que se rigen los recursos federales.

OCTAVA.– El Artículo 6, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vincula directamente a los ayuntamientos con la obligación de administrar sus recursos económicos y los de sus entidades paramunicipales con criterios de eficiencia, eficacia y honradez orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, dotando de base legal específica el ejercicio de las funciones de evaluación y control en el ámbito municipal sonorense.

NOVENA.– El Artículo 20, fracción XII, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora atribuye a los ayuntamientos la competencia de coordinar un Sistema de Evaluación del Desempeño entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para verificar y valorar los resultados de los programas y proyectos, así como para retroalimentar la toma de decisiones orientada al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA.– La Fracción Trigésima Quinta de los Lineamientos Generales PbR-SED del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, fija como plazo máximo para la emisión y publicación del Programa Anual de Evaluación el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, siendo este instrumento de observancia general y obligatoria para la totalidad de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.– El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, constituye el instrumento rector mediante el cual se planifica, organiza y da seguimiento al proceso de evaluación de los Fondos Federales cuya ejecución presupuestal tuvo lugar durante el ejercicio fiscal 2025. En este sentido, el PAE 2026 cumple los siguientes propósitos institucionales: determinar la tipología, la cantidad y el calendario de las evaluaciones a practicar sobre los Programas presupuestarios y Fondos Federales ejercidos por la Administración Pública Municipal; establecer los criterios y requisitos técnico-metodológicos que deberán observarse en la conducción de cada proceso evaluativo; articular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el ciclo de programación y presupuestación municipal; consolidar el vínculo entre los resultados de evaluación y el fortalecimiento del modelo PbR-SED del Municipio; y precisar las obligaciones de transparencia y difusión pública de los resultados obtenidos. La observancia del presente instrumento es de carácter obligatorio para la totalidad de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Puerto Peñasco.

SEGUNDA.– Para efectos normativos y técnicos del presente Programa, los términos y conceptos fundamentales se entenderán conforme al siguiente glosario:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Conjunto de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que, identificados a partir de la evaluación, representan áreas concretas de intervención para fortalecer el diseño, la operación o los resultados de un Programa presupuestario o Fondo Federal, con base en las recomendaciones técnicas del evaluador.
Evaluación de Desempeño	Proceso analítico sistemático, objetivo e imparcial aplicado sobre Programas presupuestarios e intervenciones públicas, mediante el cual se determina la pertinencia de sus objetivos, la eficacia en el logro de metas, la eficiencia en el uso de recursos, la calidad en la entrega de bienes y servicios, así como el impacto y la sostenibilidad de sus resultados.
Indicadores de Desempeño	Instrumentos cuantitativos que expresan el nivel de logro alcanzado en los objetivos de un programa o fondo, y que permiten medir de manera sistemática la eficiencia, economía, eficacia, calidad e impacto social de las intervenciones públicas y de la gestión institucional.
Indicadores Estratégicos	Subconjunto de los indicadores de desempeño orientado a medir el grado de cumplimiento de los objetivos de nivel superior de un programa, contribuyendo a la retroalimentación sobre la pertinencia de las estrategias adoptadas y la adecuada orientación de los recursos públicos.
Indicadores de Gestión	Subconjunto de los indicadores de desempeño centrado en la medición del avance y logro de procesos, actividades y componentes, es decir, en la forma en que los bienes y servicios públicos son producidos y entregados a la población objetivo.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Metodología de gestión presupuestal que vincula la asignación de recursos públicos al logro de objetivos y resultados medibles e impacto en la población beneficiaria, constituyendo el eje rector de la programación y presupuestación municipal.
Programa Anual de Evaluación (PAE)	Instrumento normativo anual que determina los programas presupuestarios y fondos federales sujetos a evaluación, los tipos de evaluación aplicables, los plazos de ejecución, las unidades responsables y las obligaciones de difusión de resultados para el ejercicio fiscal correspondiente.
Programa Presupuestario (Pp)	Categoría programática que organiza de forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos destinados a la producción de bienes y servicios orientados al cumplimiento de objetivos de política pública.
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	Componente del proceso integral de planeación estratégica que, articulando un sistema de indicadores, un sistema de información y un sistema de seguimiento y monitoreo, permite valorar el desempeño gubernamental en la ejecución de las políticas públicas municipales y retroalimentar la toma de decisiones.
Términos de Referencia (TdR)	Documento técnico-metodológico que antecede a la contratación del evaluador y define con precisión el objeto de evaluación, los objetivos general y específicos, el enfoque metodológico, las fuentes de información, los productos entregables y los plazos de entrega correspondientes.
Unidades Responsables del Gasto (URG)	Dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Puerto Peñasco y que, en razón de su competencia, ejercen los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales sujetos a evaluación en el marco del presente PAE.

TERCERA.– El alcance material de las evaluaciones contempladas en el PAE 2026 comprende el análisis del desempeño, la suficiencia y pertinencia del diseño, la eficiencia en los procesos de operación, la adecuación de las actividades desarrolladas y la valoración de los resultados alcanzados respecto de los Programas presupuestarios municipales e incluyendo los Fondos Federales. La coordinación técnica y operativa del proceso corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere el marco normativo aplicable.

CUARTA.– Son sujetos de evaluación en el marco del PAE 2026 los Fondos Federales del Ramo 33 ejercidos durante el ejercicio fiscal 2025 que se especifican en el Cronograma contenido en la Sección V del presente Programa, así como los Programas presupuestarios municipales que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental determine pertinentes en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTA.– El financiamiento de los procesos evaluativos se realizará con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Responsable del Gasto titular del Fondo o Programa evaluado, conforme al mecanismo de pago que en su oportunidad se determine, y estará condicionado en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la ejecución.

SEXTA.– La viabilidad de realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2026 estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de las URG designadas como responsables de cada evaluación, por lo que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental podrá proponer ajustes al cronograma cuando las condiciones financieras así lo justifiquen.

SÉPTIMA.– La ejecución de las evaluaciones podrá llevarse a cabo de forma interna por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, siempre y cuando no concurren conflictos de interés derivados del ejercicio de los recursos evaluados y se acrediten las capacidades técnicas necesarias para garantizar la calidad del producto evaluativo. Con carácter alternativo, las evaluaciones podrán encomendarse a

instituciones de educación superior y centros de investigación, a personas físicas o morales especializadas en evaluación de políticas públicas, o a organismos con reconocida trayectoria en la materia, en todos los casos bajo la estricta observancia de los principios de independencia, imparcialidad y transparencia que rigen el proceso.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

OCTAVA.– El proceso de evaluación que rige el PAE 2026 se articula en ocho etapas secuenciales e interdependientes, cada una de las cuales genera insumos necesarios para el desarrollo de la siguiente. El diseño del proceso garantiza la trazabilidad metodológica, la participación institucional de las URG y la calidad técnica de los productos evaluativos. A continuación se presenta el flujo procedimental:



Las URG responsables, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, supervisan el desarrollo técnico de cada evaluación y llevan a cabo la revisión de los informes de resultados intermedios. Las observaciones y recomendaciones se remitirán a la instancia evaluadora en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de cada informe, contando el evaluador con 5 días hábiles adicionales para la incorporación de adecuaciones.



06 ENTREGA Y VALIDACIÓN DEL INFORME FINAL

La instancia evaluadora entrega el informe final de evaluación a la URG correspondiente a más tardar el 30 de septiembre de 2026. La URG procede a la revisión y, en su caso, aceptación del informe a entera satisfacción, verificando que los productos entregados sean consistentes con los Términos de Referencia pactados.



07 DIFUSIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS

Las URG responsables de los Fondos Federales evaluados dan a conocer públicamente los resultados de las evaluaciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión y aceptación de los informes finales respectivos.



08 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emite la posición institucional respecto de los hallazgos, identifica las fuentes de información para la definición formal de los ASM, procede a su análisis y clasificación, diseña los instrumentos de trabajo para su monitoreo continuo y difunde la información derivada, consolidando el ciclo de mejora continua del PbR-SED municipal.

III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR

NOVENA.– En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y atendiendo al diagnóstico de capacidad institucional y disponibilidad de información del Municipio de Puerto Peñasco, el PAE 2026 determina que las evaluaciones de desempeño corresponderán a los Fondos Federales del Ramo General 33 ejercidos en el ejercicio fiscal 2025 y al programa federal de registro vehicular, concretamente: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN-CDMX), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN-CDMX), y el Registro Público Vehicular (REPUVE), conforme a los parámetros establecidos en el Cronograma PAE 2026 de la Sección V.

IV. TIPOS DE EVALUACIONES

DÉCIMA.– Las evaluaciones contempladas en el PAE 2026 corresponden a la modalidad de evaluación de desempeño, tipología que analiza de manera integral el grado de logro de los objetivos y metas de los Fondos Federales, la eficiencia en el uso de los recursos asignados, la calidad y cobertura de los bienes y servicios provistos a la población objetivo, así como el impacto de las acciones financiadas sobre las condiciones de vida de los beneficiarios. La evaluación de desempeño se ejecutará con apego a los Términos de Referencia elaborados para cada Fondo Federal evaluado, los cuales establecerán la metodología, los instrumentos de recopilación de información, las matrices de indicadores y los criterios de valoración que orientarán el juicio evaluativo.

V. CRONOGRAMA PAE 2026

DÉCIMA PRIMERA.– Las Unidades Responsables del Gasto responsables de los Fondos Federales sujetos a evaluación, así como el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y demás instancias involucradas en el proceso, deberán atender estrictamente las fechas y acciones previstas en el siguiente cronograma de ejecución:

No.	Programa Presupuestario y/o Fondo Federal	Unidades Responsables del Gasto	Tipo de Evaluación	Inicio	Conclusión
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN-CDMX)	Tesorería Municipal	Desempeño	Mayo 2026	Septiembre 2026
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN-CDMX)	Tesorería Municipal / Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Desempeño	Mayo 2026	Septiembre 2026
3	Registro Público Vehicular (REPUVE)	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Desempeño	Mayo 2026	Septiembre 2026

VI. CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA SEGUNDA.– El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico municipal, comunicará mediante oficio oficial a las Unidades Responsables del Gasto las modificaciones que, por causas debidamente justificadas, se introduzcan al PAE 2026 durante su vigencia, garantizando en todo momento la trazabilidad del proceso de planeación evaluativa.

DÉCIMA TERCERA.– Los casos no previstos en el presente Programa Anual de Evaluación 2026 serán resueltos por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de su competencia, aplicando de manera supletoria los principios técnicos y normativos del sistema PbR-SED y las disposiciones del marco jurídico federal, estatal y municipal aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.– El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su publicación formal en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, permaneciendo vigente durante la totalidad del ejercicio fiscal 2026 o hasta que concluyan y sean debidamente difundidos los resultados de la totalidad de las evaluaciones definidas en el presente instrumento.

Puerto Peñasco, Sonora, febrero de 2026